

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Técnica Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental

181. RESOLUCIÓN Nº 319 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019, RELATIVA AL PROYECTO DEL PUNTO LIMPIO Y CENTRO DE TRANSFERENCIA.

Orden del Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente como titular del Órgano ambiental, acordando no someter a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinario el proyecto de Punto Limpio y Centro de Transferencia en: Polígono 2, parcela 5, Polígono 2 Carretera de Mariguari S/N, Melilla, mediante la emisión del presente informe de impacto ambiental, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas correctoras y preventivas incluidas en la documentación técnica aportada.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 42916/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

No someter a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria el proyecto de Punto Limpio y Centro de Transferencia en: Polígono 2, parcela 5, Polígono 2 Carretera de Mariguari S/N, Melilla, mediante la emisión del presente informe de impacto ambiental, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas correctoras y preventivas incluidas en la documentación técnica aportada.

Remítase al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, para su publicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

El presente informe de impacto ambiental que determina que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos en el mismo establecidos, perderá su vigencia y cesará su producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de 4 años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Notifíquese al interesado.

De acuerdo con el artículo 47.6 de la ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el presente informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan por vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Visto informe de la técnico que dice literalmente:

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de diciembre de 2018, se recibe solicitud por parte del Gabinete de Proyectos, como Órgano sustantivo, relativo al comienzo de la tramitación ambiental del proyecto de ejecución de Punto Limpio y estación de transferencia. A dicha solicitud se le adjunta el proyecto y el documento ambiental.

El 26 de diciembre de 2016, se solicita al Boletín oficial de la Ciudad Autónoma, la publicación del periodo de consultas previas a administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

La Oficina del Boletín oficial de la Ciudad Autónoma, nos comunica el 26 de diciembre de 2019, que la publicación se hará efectiva el 01/01/19, en el BOME nº 5613.

Posteriormente este expediente es remitido al órgano ambiental, el cual no considera necesaria la inadmisión, ya que no se cumple ninguna de las razones contempladas en el artículo 45.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

A partir del 28 de diciembre comienzan a notificarse el comienzo del periodo de consultas previas a administraciones públicas afectadas y personas interesadas, que finaliza el 19 de febrero de 2019, puesto que lo últimos notificado fueron ECOEMBES, COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL, COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA el 8 de enero de 2019.

El 20 de febrero se solicita informa a la Unidad de Registro General y nos informan de que únicamente ha habido una alegación procedente de la COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Normativa:

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Otra documentación:

- Documento ambiental del proyecto de Proyecto Punto limpio y Planta de Transferencia, Emplazamiento: Polígono 2, parcela 5, Polígono 2 Carretera de Mariguari S/N.
- Proyecto de ejecución Punto limpio y Planta de Transferencia
- Consultas previas a administraciones públicas afectadas y personas interesadas

INFORME IMPACTO AMBIENTAL

La Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental, tramita el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada nº 42916/18, seguido a instancias de GABINETE DE PROYECTOS DE LA CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, en relación con un proyecto de Punto Limpio y Centro de Transferencia en: Polígono 2, parcela 5, Polígono 2 Carretera de Mariguari S/N, Melilla.

La actuación se encuentra incluida en el artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que de acuerdo con el artículo 45 de la citada ley, al tratarse de un proyecto de los incluidos en el grupo 9 punto e) del anexo II de la Ley 21/2013, "*Grupo 9. Otros Proyectos*" e) *Instalaciones destinadas a la valorización de residuos (incluyendo el almacenamiento fuera del lugar de producción) que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial excluidas las instalaciones de residuos no peligrosos cuya capacidad de tratamiento no supere las 5.000 t anuales y de almacenamiento inferior a 100 t*", debiendo ser objeto de una evaluación de Impacto Ambiental Simplificada.

En este caso el órgano ambiental resuelve mediante emisión de Informe de Impacto Ambiental, que determinará si el proyecto debe someterse o no a una evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta decisión se realiza conforme a los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

PRIMERO.- Las características del proyecto y la tramitación de la evaluación de impacto ambiental se describen a continuación:

1.1 DEFINICIÓN:

Ejecución de Proyecto de punto limpio municipal, el almacenamiento de materiales y residuos previo a su entrega a gestor autorizado y la compactación de residuos destinados a valorización. Se prevé la instalación de una estación de transferencia de envases y un punto logístico de descarga de vidrio para transporte y reciclaje en la península. Todas las actividades, incluyendo la compactación y transferencia de envases, se realiza en el exterior salvo la recogida y almacenamiento de residuos peligrosos que se realiza bajo cubierta.

La superficie de la parcela es de 35.000 m2 de los cuales el punto limpio y ET ocuparán 5425 m2. El Punto limpio proyectado se anexionará a las instalaciones del CAT-VFU existente en la parcela colindante.

La instalación dispondrá de vallado perimetral y varias puertas de acceso.

Se prevé contar con zonas diferenciadas para:

- Contenedores de gran tamaño para residuos no peligrosos (exterior).
- Contenedores más pequeños para residuos no peligrosos (exterior).
- Contenedores bajo cubierta para residuos peligrosos producidos en pequeñas cantidades.
- Descarga y compactación de residuos destinados a reciclaje (exterior). En este momento la previsión es usarla para envases pero puede ser utilizada en el futuro también para otros residuos reciclables no peligrosos que requieran compactación.
- Descarga de vidrio destinado a reciclaje (exterior).

Se prevé asimismo contar con una zona para realizar pequeñas operaciones de adecuación de los residuos de modo que se facilite su reciclado o gestión posterior.

Así, se distinguirán tres zonas de uso independientes y diferenciadas, de modo que el tráfico de vehículos de cada una de estas zonas no creará interferencias, en el interior del recinto, con el tráfico de las otras zonas. Cada zona estará a una cota diferente, para facilitar las actividades de carga y descarga. Los desniveles entre ellas se solventan con la ejecución de muros de hormigón armado definidos en proyecto.

Los tres niveles de la instalación son:

- Nivel 1. Plataforma Inferior de recogida e intercambio de contenedores.

– Nivel 2. Plataforma intermedia para la descarga de residuos de los ciudadanos. – Nivel 3. Plataforma superior para la descarga de envases de vidrio y plástico.

El nivel 1 inferior compartirá acceso, ubicado al este de la parcela, con las instalaciones del CAT-VFU existente, y tendrá sensiblemente su misma cota. En él se ubican los distintos contenedores de las distintas fracciones de residuos. El tráfico de vehículos de esta zona estará limitado a los camiones y cabezas tractoras que se encargarán de la recogida e intercambio de contenedores.

El pesaje de los contenedores se realizará en la báscula existente en el Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación de Vehículos.

En este primer nivel, también se instala un depósito contraincendios con un sistema de bombas de presión.

El nivel 2 intermedio, para uso de los ciudadanos que quieran depositar los residuos generados en sus viviendas, tendrá un acceso de entrada y salida exclusivo de este nivel, muy próximo al acceso del nivel 1, lo que facilitará las labores de vigilancia y control de ambas puertas. Desde él se tendrá acceso a la Zona Cubierta de Residuos Especiales, donde podrán depositar los siguientes residuos:

- CD's
- Radiografías
- Libros
- Baterías de coche
- Baterías de móvil – Pilas
- Fluorescentes
- Bombillas LED
- Bombillas de filamento

El listado es orientativo y puede ir adaptándose o modificándose según evolucionen las necesidades de la Ciudad Autónoma.

Esta Zona Cubierta de Residuos Especiales contará con cubetos de derrame para evitar que la generación de lixiviados contamine el terreno. Mediante una formación interior de pendientes en la solera se conducirán las aguas a unos separadores de grasas que estarán conectados a la red de saneamiento de la instalación.

Si continúan el recorrido hacia el oeste, mediante una rampa se accede al nivel intermedio, situado a una cota de en torno a dos metros sobre el nivel inferior, este desnivel facilitará que los usuarios puedan descargar sobre los nueve (9) contenedores de intemperie, con las fracciones de residuos que decida la Oficina Técnica de Protección del Medio Ambiente Urbano de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente.

Por último, el nivel 3 superior, también tiene un acceso propio y es para la entrada y salida de los camiones del servicio de recogida de envases de vidrio y plástico de los contenedores urbanos (tanto soterrados como de superficie). Se sitúa a una cota de aproximadamente tres metros sobre el nivel 1 o inferior. En él se habilita una zona de acopio, y una zona cubierta para el triaje manual y la limpieza del vidrio recogido. También se habilita un muelle de carga para alimentar la tolva del futuro compactador estático de envases de plástico.

La presente instalación se dimensiona para acoger una planta de transferencia, no incluida en el proyecto, preparada para descarga directa con camión, para una producción de al menos 1.650 toneladas anuales.

La zona de acopio de contenedores de compactación para los envases de plástico se dimensiona para contenedores de 40 m³ de capacidad.

En cuanto a los residuos a recibir, el proyecto incluye una asignación de los residuos destinados a cada contenedor, pero la instalación es flexible para ir adaptándose a las necesidades de la Ciudad ya que el objetivo primordial es dotar a la Ciudad de una infraestructura de recogida para los residuos que no son objeto de recogida ordinaria.

Esta relación está sujeta a cambios y/o ampliación por diversas razones tales como fomentar la reutilización de un determinado residuo, aprovechar la existencia de un recuperador local, complementar recogidas selectivas existentes, etc.

El criterio general es almacenamiento en el exterior salvo los residuos peligrosos o aquellos que pueden dar lugar a vertidos accidentales y no dispongan de sistemas de contención del vertido, los cuales se almacenarán bajo cubierta, sobre suelo impermeable y con sistemas de retención de derrames accidentales, si procede.

No se aceptarán en la zona de punto limpio residuos que debido a sus características o su peligrosidad, dificulten la gestión del punto limpio como residuos industriales en cantidades significativas, residuos explosivos, radiactivos o infecciosos.

La lista definitiva de residuos admisibles y excluidos se establecerá, en cualquier caso en la autorización y en el Reglamento de explotación correspondiente.

Por último, los sobrantes de las tierras de excavación que no se utilicen en la propia obra, se reutilizarán en la restauración paisajística y de consolidación de taludes de la parcela con la Referencia Catastral 56101A001000170000RE, de titularidad Municipal y situada muy próxima a la ubicación del Punto Limpio. Esta Parcela es usada habitualmente por los ciudadanos para el vertido ilegal de escombros, y debido a lo escarpado y árido de sus laderas, las lluvias producen una escorrentía superficial que erosiona y hace inestable dichas laderas. Mediante el relleno de tierras se suavizarán dichas laderas y mediante la plantación de 150 ejemplares de plantones de Araal, o Sabina de Cartagena (*Tetraclinis articulata*). Especie Autóctona de conífera que ha sido recomendada por la Oficina Técnica de Protección del Medio Ambiente Natural de la Ciudad Autónoma de Melilla, por considerarlo el árbol más indicado para este fin.

En cuanto a los usuarios, la instalación está pensada para recibir residuos municipales de recogida selectiva previo a su transferencia a plantas de la Península y residuos de origen doméstico aportados por los propios ciudadanos, así como residuos de origen comercial, de oficinas y servicios cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición, pueda asimilarse a los producidos en los domicilios particulares. Previa autorización del Organismo competente, las industrias se podrían convertir en usuarias potenciales del punto limpio para gestionar la fracción de sus residuos asimilables a los municipales o pequeñas cantidades de residuos especiales que no forman parte de su proceso productivo, como, por ejemplo, los fluorescentes y las pilas.

1.2 UBICACIÓN:

El proyecto que se presenta se realizará en la parcela cuya referencia catastral es 56101A002000050000RY. La superficie total de dicha parcela son 35.000 m², de los cuales la superficie ocupada por el Punto limpio, es un área de planta rectangular (100 por 55 metros aproximadamente) de 5.425 m². El resto está ocupado por el centro CAT-VFU y por instalaciones deportivas.

Esta parcela está situada en la carretera de Mariguari S/N y se accede a la misma desde la propia carretera o, alternativamente desde el camino denominado Huertas de Hidum.

Las coordenadas UTM Huso 31 (ETRS89) son X 503045.16 Y: 3906116.72

En la fotografía aérea siguiente se indica la situación de la parcela junto al centro CAT-VFU propiedad municipal y el campo de fútbol.

1.3 CARACTERÍSTICAS:

Tamaño del proyecto: El proyecto que se presenta se realizará en la parcela cuya referencia catastral es 56101A002000050000RY. La superficie total de dicha parcela son 35.000 m², de los cuales la superficie ocupada por el Punto limpio, es un área de planta rectangular (100 por 55 metros aproximadamente) de 5.425 m².

Acumulación con otros proyectos: Las actuaciones propuestas en este documento no corresponden a fases de otros proyectos ni tiene relación con alguna otra actuación a desarrollar. La ubicación prevista se encuentra junto al Centro CAT-VFU y complementa los sistemas de recogida selectiva, implantados y a implantar, tanto para residuos domésticos como para fracciones específicas.

Utilización de recursos naturales: Las actuaciones propuestas no suponen la utilización de otros recursos naturales más que los materiales de construcción, como arenas, gravas y materiales cerámicos, entre otros. Se reutilizarán tierras de excavación en la restauración paisajística de una parcela cercana, y en la medida de lo posible se utilizarán escorias procedentes del fondo de horno de la incineradora como sub-base, en caso necesario, previa maduración.

Generación de residuos: Los posibles residuos que se generen serán los residuos propios de construcción y demolición. Posterior a la obra, los residuos generados serán los residuos peligrosos y no peligrosos que no se hayan podido recuperar, o preparar para la reutilización. Las tierras no contaminadas procedentes de la excavación se reutilizarán para la recuperación paisajística de una parcela cercana.

Riesgo de accidentes: La realización de las obras que suponen las propuestas realizadas en este documento no comportan riesgos significativos en su construcción. En todo caso el trasiego de vehículos durante la obra, y los que se dirigen al CAT-VFU, que deberá estar operativo durante las mismas.

La posterior explotación del punto limpio y centro de transferencia, tampoco, puesto que se han tomado las medidas oportunas para que no ocurran (contando con medios contra incendios, medios contra derrames de sustancias, ...)

2. El interesado presenta el documento ambiental el 26 de diciembre de 2018.

Conforme a lo previsto en el artículo 46 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, se consulta a las siguientes administraciones públicas y personas interesadas:

ADMINISTRACION		FECHA DE ENTREGA	RESPUESTA
MITECO		02/01/19	
ECOLOGISTAS EN ACCION- GUELAYA		02/01/19	
ECOEMBES		08/01/19	
ECOVIDRIO		26/12/18	
COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL		08/01/19	X
COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA		08/01/19	
AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA		08/01/19	
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL		28/12/18	
CONSEJERIA DE ECONOMIA HACIENDA	Y	28/12/18	
CONSEJERIA DE FOMENTO		28/12/18	

En dicha fase de consultas se recibieron contestación de una administración, COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

La respuesta a la consulta recibida por parte de la Comandancia de la Guardia Civil fue la siguiente:

Consecuente a lo interesado en su escrito de referencia, recibido en esta Comandancia con fecha 04 de enero del actual, mediante el que se somete a consulta pública la evaluación ambiental simplificada del proyecto del punto limpio de la Ciudad Autónoma de Melilla, el cual se está tramitando en esa Consejería, se participa lo siguiente:

Mientras el proyecto se ajuste a la distinta normativa tanto europea como nacional, relativa a los diferentes procesos en la gestión de residuos, no se considera oportuna la realización de alegaciones al mismo.

No obstante se sugiere que cuando el futuro Punto Limpio entre en funcionamiento, se lleve a cabo un control referente a la identificación de los particulares, así como al tipo de residuos del que se vayan a deshacer en la instalación, con el fin de asegurar una mayor garantía en el proceso de identificación de los distintos productores de residuos.

SEGUNDO.- ANÁLISIS AMBIENTAL DEL PROYECTO

Análisis del proyecto en materia de Calidad Ambiental:

Además de la tramitación de evaluación de impacto ambiental simplificada, la instalación se encuentra afectada por otra normativa ambiental:

- Según la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, el proyecto describe una actividad que está sujeta a la obtención de Autorización de Gestión de Residuos Peligrosos, así como de productor de residuos y transportistas.
- Según el Real Decreto 9/2005 de 14 de febrero, está clasificada como actividad potencialmente contaminadora del suelo, y debe presentar informe preliminar de situación del suelo.
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El documento ambiental cuenta con un apartado independiente de consideraciones respecto al cambio climático, donde se recoge la siguiente conclusión:

“En la medida en que este proyecto posibilita la recogida selectiva y el reciclaje de residuos y minimiza los impactos asociados al transporte de residuos, la valorización energética de rechazos y mantenimiento de la opción de vertido cero para residuos biodegradables, la puesta en marcha del proyecto tendrán un impacto muy positivo sobre el cambio climático y positivos sobre la calidad del aire.”

A modo de resumen, una vez revisado el expediente y teniendo en cuenta la documentación técnica aportada, el resultado de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y al personal interesado, y los criterios de significación aplicables del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, no se prevé que el proyecto de Punto Limpio y Centro de Transferencia en: Polígono 2, parcela 5, Polígono 2 Carretera de Mariguari S/N, Melilla, cause impactos significativos, siempre y cuando se lleven a cabo, las medidas correctoras y preventivas incluidas en la documentación técnica aportada.

TERCERO.- La Oficina Técnica de Control Ambiental de la Contaminación, es el órgano administrativo competente en materia de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Reglamento orgánico de la Consejería de Medio Ambiente publicado en el BOME nº 4486 de 14 de marzo de 2008.

CUARTO.- Visto el resultado de las consultas realizadas, que se recogen en el párrafo primero de este informe **no se considera necesario someter a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria el proyecto** de Punto Limpio y Centro de Transferencia en: Polígono 2, parcela 5, Polígono 2 Carretera de Mariguari S/N, Melilla, mediante la emisión del presente informe de impacto ambiental, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas correctoras y preventivas incluidas en la documentación técnica aportada.

QUINTO.- Remítase al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, para su publicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

El presente informe de impacto ambiental que determina que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos en el mismo establecidos, perderá su vigencia y cesará su producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de 4 años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

SEXTO.- Notifíquese al interesado.

SÉPTIMO.- De acuerdo con el artículo 47.6 de la ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el presente informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan por vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

ANEXO I

A) CONDICIONES AL PROYECTO:

A.1.- GENERALES

Durante la construcción, instalación y explotación se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente en cuanto a atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos.

Una vez finalizadas las obras, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del local mediante la eliminación o destrucción de restos fijos de las obras. Los escombros producidos durante las obras así como los materiales que no puedan ser reutilizados en la obra serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.

En todo momento se deberán cumplir las medidas definidas en el Documento ambiental, tanto las preventivas como las correctivas, con el fin de reducir o eliminar los impactos ambientales.

A.2.- PROTECCIÓN FRENTE A LA ATMÓSFERA

Durante la fase de construcción se dotará a los equipos de medios necesarios para minimizar los ruidos, de manera que se garantice que los ruidos y las emisiones no se superan los valores establecidos en la normativa vigente.

En caso de que sea necesaria la circulación por viales no pavimentados, éstos se compactarán y, si es necesario, se humedecerán, para evitar emisiones excesivas de polvo, especialmente en los períodos más secos.

Se controlará que la maquinaria y vehículos, tengan un adecuado mantenimiento y la ficha de inspección técnica de vehículos (ITV) actualizada, cuando proceda.

Se limitará la velocidad de los vehículos, con el fin de reducir el ruido producido por el tráfico de maquinaria y en los viales y terrenos sin pavimentar, para disminuir el levantamiento de partículas sólidas.

Los vehículos y camiones de obra deberán apagar los motores siempre que no sea necesario su funcionamiento.

Con el fin de evitar los posibles efectos negativos que pudiera ocasionar el polvo generado como consecuencia de episodios de viento, se procurará evitar el movimiento de áridos en días de fuertes vientos, especialmente si el viento es en dirección a viviendas cercanas.

Se cuidará el ajardinamiento, y en el perímetro se plantará una barrera vegetal, si el terreno lo permite, con especies de bajo requerimiento hídrico, autóctonas y de poco mantenimiento. Se prohibirá la incineración de residuos en la propia obra.

Se prohibirá el uso indiscriminado de bocinas, claxon y cualquier tipo de señales acústicas excepto las correspondientes a alarma en caso de emergencia.

Se respetarán los horarios establecidos por la normativa local para actividades generadoras de ruido, limitando los trabajos al horario diurno, salvo excepciones justificadas.

En la fase de explotación, los niveles de ruido se ajustarán a lo dispuesto en la normativa vigente, particularmente en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como la Ordenanza de ruido de 2001.

A.3.- PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

Las medidas preventivas en este caso se orientan a prevenir o minimizar las afecciones por la ocupación del suelo, los posibles derrames accidentales y la utilización de maquinaria y camiones de gran tonelaje sobre todo en la fase de obras.

Durante la fase de obras, se procurará minimizar los movimientos de tierras. Siempre que sea posible, se reutilizarán las tierras y/o residuos procedentes de la excavación en los rellenos a realizar en la propia actuación. Las tierras sobrantes de excavación se gestionarán de manera adecuada, priorizando su reutilización.

Se segregarán los residuos de obra para facilitar su gestión posterior primando la reutilización y el reciclaje. Los residuos generados durante las obras, que no puedan reutilizarse en la propia obra, se gestionarán de acuerdo con la normativa vigente y mediante gestor autorizado.

Se utilizarán áridos y escorias recicladas para rellenos, subbase de carreteras y viales y en todos aquellos usos tolerables.

Se realizará un adecuado mantenimiento empleada durante la fase de obras, con el fin de que no se produzcan pérdidas o escapes de combustibles, aceites o residuos, que puedan contaminar los suelos y las aguas superficiales o subterráneas. No se realizarán operaciones de mantenimiento de los vehículos y maquinaria en zonas no pavimentadas.

La puesta en obra de hormigón tendrá lugar evitando los vertidos incontrolados fuera del lugar de recepción del mismo. No se procederá al lavado de las hormigoneras a menos que se haga sobre superficies cuyo uso posterior sea compatible con el vertido de hormigones, siempre en el ámbito de la propia instalación y zona de obra.

En la fase de explotación toda la instalación se encuentra pavimentada y con medidas específicas para almacenamiento de residuos peligrosos y recogida y tratamiento de lixiviados y aguas residuales y se considera que no se necesitan medidas adicionales.

La protección del suelo servirá indirectamente para la protección de las aguas tanto superficiales como subterráneas.

El suelo deberá estar impermeabilizado, de modo que no puede producirse ninguna situación de contaminación del mismo. Cuando durante la explotación se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la actividad deberá comunicar, urgentemente, dicha circunstancia al órgano ambiental. En todo caso el titular utilizará los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.

El titular contará con un protocolo de actuación en caso de derrame de productos o residuos peligrosos.

No deberán producirse ningún tipo de vertidos ni lixiviados contaminantes a la red de alcantarillado.

A.4.- MEDIO BIÓTICO

Se respetarán los horarios establecidos y los límites de velocidad como ya se ha indicado en el apartado anterior.

Se dispondrá de vallado perimetral para impedir la entrada de animales (perros, gatos, conejos, roedores...) susceptibles de ser atropellados o de provocar accidentes.

Se procederá a la restauración de la parcela 17 del polígono 1 incluyendo la plantación de 150 ejemplares de plántones de Araal, o Sabina de Cartagena (*Tetraclinis articulata*), especie autóctona de conífera recomendada por la Oficina Técnica de Protección del Medio Ambiente Natural de la Ciudad Autónoma de Melilla, por considerarlo el árbol más indicado para este fin.

Se colocará un ajardinamiento en el perímetro que sirva de mejora paisajística de la instalación, así como de pantalla acústica.

A.5.- PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Las instalaciones fijas provisionales se situarán en zonas poco visibles siempre que sea posible.

Se procurará que los elementos visibles (tolva de descarga de envases sobre todo), sean de colores poco llamativos preferentemente en tonos marrón o verde.

La finalización de las obras implicará el desmantelamiento y retirada de las instalaciones temporales de obra así como la limpieza y retirada de residuos acumulados.

En el caso de producirse accidentalmente derrames accidentales de sustancias contaminantes o residuos peligrosos, con afección al suelo, se procederá inmediatamente a su recogida y deberán ser entregados a gestor autorizado, según las características de la sustancia implicada. Se retirará igualmente la porción de suelo contaminado, si existiera, asegurándose en todo caso la no afección de las aguas subterráneas.

A fin de hacer agradable la instalación a sus usuarios y reducir su visibilidad, se procurará si es posible, su ajardinamiento o rodear la instalación de vegetación perimetral de bajo consumo hídrico y bajo mantenimiento.

A.6.- RESIDUOS

Durante la fase de obras, se habilitará un lugar donde almacenar los residuos y los acopios.

Los residuos tanto sólidos como líquidos en la fase de obras como durante la explotación, no podrán verterse sobre el terreno, ni en cauces, ni al alcantarillado debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características.

Los residuos generados, previa identificación, clasificación o caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos a gestores autorizados.

La instalación, así como la obra, estará sujeta a lo establecido en el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Durante la obra se realizará la segregación de los materiales al menos tierras de excavación, escombros, maderas, metales para facilitar su reciclaje posterior.

En las actividades donde se requiera rellenos o utilización de zahorras artificiales se priorizará el uso de subproductos y materiales secundarios del tratamiento de residuos como los materiales reciclados de escombros y escorias de incineración.

Queda totalmente prohibido la quema de residuos en la obra o instalación.

B) PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El programa de vigilancia ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental y las incluidas en el presente informe, y básicamente deberá garantizar, entre otras cuestiones, la inspección y control de los residuos que se generen, control de las medidas de protección del suelo, atmósfera y de vertidos.

Las condiciones de este programa de vigilancia se establecerán de manera más pormenorizada en la Autorización de gestor, para la fase de explotación, y en todo caso, se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

En el caso de la fase de construcción:

El Director de la Obra será el responsable de controlar los impactos previstos y las medidas correctoras así como del seguimiento y detección de incidencias. Si es necesario, propondrá medidas correctoras adicionales. Los objetivos son los siguientes:

- Detectar y corregir desviaciones, con relevancia ambiental, respecto a lo proyectado.
- Supervisar la correcta ejecución de las medidas ambientales.
- Determinar la necesidad de suprimir, modificar o introducir nuevas medidas.

El responsable de la Obra designado supervisará que los trabajos que se realicen se efectúen teniendo en consideración los factores ambientales involucrados, en especial con los siguientes aspectos:

o Movimientos de tierras o Gestión de los residuos o Prevención de riegos de incendio y accidentes ambientales

Dicha supervisión se hará en colaboración y coordinación con los distintos contratistas necesarios para la ejecución de las obras previstas.

- Se controlará diariamente el horario de ejecución de obras, con el fin de no superar los límites de ruidos tanto en horario diurno, vespertino o nocturno.
- Se controlará periódicamente el estado y las características de la maquinaria así como la homologación de la misma.

- Si se produjese levantamiento de polvo significativo, se aplicarán los riegos pertinentes sobre las superficies expuestas al viento o zonas de acopio de materiales pulverulentos.
- Se controlará la circulación de los vehículos de la obra.
- Se comprobará la instalación de contenedores específicos en los que se depositarán los residuos generados durante las obras.
- En caso de detectarse posibles vertidos accidentales e incontrolados de residuos, se procederá a su retirada inmediata y a la limpieza del terreno afectado.
- Se controlará que una vez finalizadas las obras serán retirados del área cualquier residuo generado durante la fase de construcción.
- Se comprobará que los residuos son gestionados de acuerdo a la normativa, con especial atención a los peligrosos que serán entregados a gestor autorizado conservando, en su caso, los correspondientes certificados de entrega de residuos que servirán de comprobante ante la administración.
- Control y vigilancia permanente de los accesos.

Melilla 25 de febrero de 2019,
El Consejero de Coordinación y Medio Ambiente,
Manuel Ángel Quevedo Mateos